



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-007327

Tipo: Interna Fecha: 12/01/2018 11:34:58
Trámite: 47005 - ESTRUCTURA INTERNA
Sociedad: 889999086 - SUPERINTENDENCIA DE S... Exp. 36241
Remitente: 165 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destino: 165 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION SIN... Consecutivo: 185-000026

RESOLUCIÓN

Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública contenidos en la Ley 1712 de 2014.

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1023 de 2012, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

SEGUNDO.- Que tal como lo establece el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

TERCERO.- Que la Ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

CUARTO.- Que dentro de los sujetos obligados, conforme al artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, corregido por el art. 1, Decreto Nacional 1494 de 2015, se encuentra la Superintendencia de Sociedades.

QUINTO.- Que de acuerdo con el principio de transparencia, definido por el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, *“toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”*.

SEXTO.- Que los instrumentos de gestión de la información pública identificados en el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014 son:

- Registro de Activos de Información
- Índice de Información Clasificada y Reservada
- Esquema de Publicación de Información
- Programa de Gestión Documental

SÉPTIMO.- Que el artículo 36 ibídem dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental deben ser

X



adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente, de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar los instrumentos de gestión de la información pública establecidos en el artículo 35 del Decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los instrumentos de gestión de la información pública es responsabilidad de cada área o dependencia y se hará permanentemente bajo la orientación de la Oficina Asesora de Planeación, quien a su vez consolidará los instrumentos y los enviará a la Dirección de Informática y Desarrollo para su oportuna publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO.- La Oficina de Control Interno verificará que se cumpla con lo dispuesto en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Francisco Reyes Villamizar
Superintendente de Sociedades

Revisó:  Roslander Adlai Saenz Barrera
Proyectó: Carlos Alberto Cuesta Palacios

NIT. 899999086
Rad. SIN
Cód. Trám. 47005
Cód. Dep. 165
Folios. 2
Cód. Fun S1914

X